OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CO1.PCCNTR.6002941) DE (2024), SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y (Edgar Rene Perez Antolinez)

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 01/03/2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"*Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento INSTITUCIONAL DE PEDAGOGÍA - EMPRENDIMIENTO para la modalidad VIRTUAL.*"* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 17/12/2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($42.869.232). **4.** Que El SENA solicita reducir el Compromiso presupuestal (CRP) No. 45824 el cual respalda el Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) 2624, a favor del SENA por valor de $148.852 PESOS M/CTE, debido a que existe un excedente de recursos en el compromiso presupuestal, como resultado de los días de diferencia entre la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **5.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante comunicación a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar el contrato No. CO1.PCCNTR.6002941 el cual quedará así valor total del contrato CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($42.720.380) M/CTE. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Guillermo Andrés Anduquia Calderón (Apoyo de contratación SPI) (Contratista)

Revisó: Diana Carolina Reyes Salcedo- Abogado del centro CIES.

Revisó: Luis Miguel López Celemin – Profesional G.04 (E)

Aprobó: Jonathan Gabriel Silva Jurgensen – Coordinador Académico TIC